



PURA VIDA



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A. 000756

20 JUN. 2014

"Por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento de árboles aislados"

CM6 08 16662

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL (E) DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 128 de 1994 y 1437 de 2011, las Resoluciones Metropolitanas N° 1023 de 2008 y N° D 0673 de 2014 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto No. 003945 del 19 de diciembre de 2013, notificado personalmente el día 30 del mismo mes y año esta Entidad admitió la solicitud de autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados, presentada por la sociedad PROYECO S.A.S., con NIT 800.090.571-0, a través de su representante legal, el señor JORGE HERNAN CARDONA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.399.570, para la ejecución del proyecto denominado TORREON DE SANTA MARÍA LA NUEVA, localizado en la calle 40 entre carreras 55C y 55D del municipio de Itagüí. Diligencias que obran en el expediente CM6 08 16662.
2. Que el valor correspondiente a la evaluación del trámite ambiental fue cancelado por el usuario mediante recibo de caja No. 76872 del 30 de diciembre de 2013.
3. Que mediante comunicación oficial despachada con radicado No. 003380 del 28 de febrero del 2014, la Entidad requirió al señor JORGE HERNAN CARDONA MONTOYA, en calidad de Representante Legal de la sociedad PROYECO S.A.S., para que aportara la siguiente información:

"(...) A. Planos que contengan:

- 1) Localización del 100% de los individuos que conforman la cobertura arbórea presente en el lote donde se desarrollará el proyecto, identificando con un punto negro los individuos que permanecerán; con un punto rojo aquellos que se requiere talar y con un punto verde los que se requieren trasplantar. Deberá contener además, la localización del proyecto futuro, vías futuras, para visualizar la afectación que el proyecto tendrá sobre dicha vegetación.
- 2) Cada punto se caracterizará con su número de identificación, el cual deberá coincidir con la marcación de los individuos en campo y con la numeración del inventario forestal presentado en el informe de soporte.
- 3) Localización de construcciones, estructuras, sistema vial existente y retiros a cuerpos de agua de acuerdo a los lineamientos del plan de Ordenamiento Territorial o Plan Básico de Ordenamiento territorial vigente de cada municipio.





000756



2

PURA VIDA

- 4) Plano con secciones transversales del lote a intervenir, en el que se indiquen los cortes realizados (y su respectivo diseño) y las inclinaciones de los mismos, que tengan relación con los árboles a intervenir.
- 5) Rótulo que contenga: nombre del proyecto-nombre de firma diseñadora, empresa constructora, municipio, barrio, dirección, nombre o razón social del propietario, cédula o Nit, teléfono, fecha de levantamiento.
- 6) La información del plano deberá coincidir con la marcación de los individuos en campo. Para la labor de marcación se recomienda utilizar pintura resistente al agua; en ningún caso se podrá retirar la corteza del individuo ni utilizar clavos u otro tipo de elementos que puedan causar heridas a los individuos.
- 7) Copia impresa y en medio magnético en Acad.

B. Presentar un documento de soporte que contenga:

- 1) Se deberá indicar si el proyecto hace parte de un plan parcial decretado indicando a cual unidad de gestión pertenece, un Proyecto Urbano Integral (PUI) si es un elemento de una red ecológica, de áreas protegidas o de interés patrimonial y cultural.
- 2) Caracterización de los impactos ambientales a generarse por las intervenciones del componente arbóreo en los diferentes factores bióticos tales como la flora y la fauna y abióticos tales como el aire, el agua y el suelo; describiendo claramente las estrategias a implementarse para su mitigación en corto y largo plazo.
- 3) Cuadro que contenga el listado del 100% de los árboles existentes, con su respectivo número de identificación, nombre común, nombre científico, altura total, DAP, diámetro de la copa, altura del inicio de la copa y necesidad de manejo (tala, trasplante, poda o permanencia). El Inventario Forestal deberá estar firmado por un ingeniero forestal, biólogo o agrónomo, indicando el número de la matrícula profesional, dirección y teléfono.
- 4) Cuadro con el volumen de madera por especie, resultante del aprovechamiento. Su cálculo debe estar debidamente justificado, con fórmulas y resultados. Adicionalmente se debe indicar el uso que se le dará a la madera resultante del aprovechamiento. Con respecto al componente arbóreo solicitado para tala, se deberán justificar las razones por las cuales no es posible llevar a cabo su trasplante, diferentes de la interferencia con la ejecución del proyecto; dicha justificación estará basada en las condiciones técnicas, estado fitosanitario, riesgo y características paisajísticas del individuo.
- 5) En el caso de que con la intervención arbórea se afecte la fauna asociada, se deberá presentar un plan de rescate de la misma, en el cual se indiquen las medidas a implementar para mitigar los impactos. Dichas actividades de reubicación y rescate deberán ejecutarse con personal experto en el tema, y con el apoyo de la autoridad ambiental.
- 6) Copia impresa y en medio magnético de los informes en formato Word o Excel.

C. Árboles a sembrar:

- 1) Presentar un documento de soporte que contenga:
Propuesta paisajística que mitigue los impactos generados sobre el componente biótico (flora y fauna), teniendo en cuenta que la reposición de los individuos talados deberá hacerse al menos, en una proporción 2:1 y que las especies a plantar deberán seleccionarse de acuerdo a su valor





PURA VIDA

000756



3

ecológico (fuente alimenticia, sitio de anidación y percha, importancia para la conservación del recurso hídrico y ornamental), propendiendo por la diversidad florística, estratificación de hábitats y en general una variada oferta ambiental. Las especies seleccionadas deben estar enmarcadas en las características apropiadas del árbol urbano. (http://www.metropol.gov.co/zonasverdes/compartidos/docs/libro_arboles_180_spp_PARTE1.pdf f) (http://www.metropol.gov.co/zonasverdes/compartidos/docs/libro_arboles_180_spp_PARTE2.pdf)

- 2) Listado de las especies y cantidad de individuos a plantar, justificando la selección propuesta.
- 3) El usuario debe tener en cuenta que en caso de autorizarse trasplantes en el proyecto, deberá presentar una ficha por individuo que contenga: registro fotográfico del individuo en las condiciones iniciales y después de realizado el traslado; ubicación final indicando la dirección exacta, barrio y municipio y observaciones como fecha de realización de la actividad, empresa ejecutora, entre otras.
- 4) Copia impresa y en medio magnético

Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos, se confiere un término de un (1) mes contados a partir del recibo de la presente comunicación. Si dentro del plazo establecido, el interesado no presenta los datos adicionales requeridos, se entenderá que desiste de su solicitud y se procederá al archivo del expediente, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 13 del Código Contencioso Administrativo.”

4. Que mediante oficio con radicado No. 004583 del 28 de febrero del 2014, suscrito por el Ingeniero forestal JUAN RAFAEL ESTRADA LOPEZ, allega a esta Entidad, documentación complementaria del inventario forestal del proyecto denominado Torreón de Santa María la Nueva, localizado en la calle 40 entre carreras 55C y 55D del municipio de Itagüí.
5. Que mediante comunicación con radicado No. 005614 del 12 de marzo del 2014, el señor JUAN RAFAEL ESTRADA LOPEZ, informa a esta Entidad que la documentación requerida por parte de la Entidad, mediante el radicado 003880 28 de febrero del 2014, fue aportada mediante oficio con radicado No. 004583 del 28 de febrero del 2014.
6. Que personal técnico de la Subdirección Ambiental, realizó visita el día 4 de abril del 2014, al lugar donde se pretende ejecutar la obra, y evaluó la información allegada con la solicitud, de lo cual se rinde el informe No. 002650 del 12 de junio de 2014, en el cual establece lo siguiente:

“(...)

2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN APORTADA.

Para la presente solicitud el usuario entrega la información correspondiente al proyecto “Torreón de Santa María la nueva” la cual reposa en el expediente. Se hace entrega el inventario del componente forestal del sitio donde se desarrollará el proyecto, se presenta un nuevo listado de noventa y cinco (95) individuos con sus respectivos nombres comunes, nombres científicos, diámetro, altura estado fitosanitario y el tratamiento requerido de acuerdo a la interferencia con el proyecto, así como el plano con la ubicación de cada uno de los individuos. En la siguiente





000756



PURA VIDA

4

tabla 1 se puede observar el resumen de la cantidad de individuos y las especies presentes en el lote del proyecto.

Tabla 1

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	% Representación
Acnistus	<i>Acnistus sp</i>	1	1,04
Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	1	1,04
Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	4	4,17
Carbonero zorro	<i>Cojoba colombiana</i>	1	1,04
Caucho	<i>Ficus elástica</i>	2	2,08
Ceiba verde	<i>Pseudobombax septenatum</i>	1	1,04
Cresta de gallo	<i>Erythrina crista -galli</i>	8	8,33
Falso pimiento	<i>Schinus terebinthifolius</i>	3	3,13
Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	2	2,08
Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	33	34,38
Guayacán rosado	<i>Tabebuia rosea</i>	1	1,04
Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	1	1,04
Mandarino	<i>Citrus sp</i>	1	1,04
Mango	<i>Mangifera indica</i>	2	2,08
Naranja	<i>Citrus sp</i>	3	3,13
Palma areca	<i>Dyopsis lutescens</i>	2	2,08
Palma de azúcar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	8	8,33
Palma de yuca	<i>Yucca aloifolia</i>	1	1,04
palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	5	5,21
Palma washingtonia	<i>Washingtonia filifera</i>	1	1,04
Sauce	<i>Salix humboldtiana</i>	13	13,54
Seco	NN	1	1,04
Tulipán africano	<i>Spathodea campanulata</i>	1	1,04
Total		96	100%

El proyecto Torreón de Santa María La Nueva, de acuerdo con el mapa general de redes ecológicas del Área Metropolitana, no hace parte de alguna red ecológica.





PURA VIDA

000756



El usuario presenta una propuesta de reposición 2:1, teniendo como criterio para la selección de las especies arbóreas la protección y mejoramiento del hábitat y valor ecológico como fuente alimenticia, sitios de anidación y lo ornamental y propone las especies:

Tabla 2 propuesta de siembra del usuario

Nombre común	Nombre científico
Guayacán amarillo	<i>Tabebuia chrysantha</i>
Vara santa	<i>Triplaris americana</i>
Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>
Azuceno	<i>Tabernaemontana coronaria</i>
Estrella de oriente	<i>Petrea rugosa</i>
Punta de lanza	<i>Miconia caudata</i>
Carate	<i>Vismia baccifera</i>
Nispero del Japón	<i>Eryobotria japonica</i>
Cerezo de gobernador	<i>Flacourtia indica</i>
Cacao	<i>Theobroma cacao</i>
Marañón	<i>Anacardium occidentale</i>
Arrayán	<i>Myrcia popayanensis</i>
Palo cruz	<i>Brownea grandiceps</i>

Una vez revisada la información suministrada por el usuario, se procederá a la respectiva verificación en campo.

3. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

Una vez revisada la nueva información correspondiente al trámite de aprovechamiento de árboles aislados del proyecto "Torreón de Santa María la Nueva", se realizó visita técnica el día 4/04/2014, con el fin de evaluar solicitud de permiso de aprovechamiento.

El proyecto constructivo no ha iniciado labores, por lo cual no se observaron afectaciones ambientales (...).

Con relación al componente arboreo se observó lo siguiente:

De los cincuenta y ocho (58) individuos solicitados para tala, veinticinco (25) corresponden a guayabo (*Psidium guajava*), especie frutal con individuos sobremaduros, con alturas que no superan los 6 m de altura y los 20 cm de diametro, dentro de los cuales nueve (09) tienen menos de 10 cm de diametro. En general son individuos en regular y mal estado estructural y fitosanitario, algunos de ellos presentan daños mecánicos. Dado lo anterior y a la sensibilidad de la especie a los trasplantes se considera viable su autorización para tala (...).

Los trece (13) sauces (*Salix humboldtiana*) solicitados para tala, son individuos que alcanzan alturas superiores a los seis metros, pero con diámetros que no superan los once centímetros, en regular estado estructural y fitosanitario, dadas las características propias de la especie y su desarrollo en altura no es viable su trasplante.

(...)





PURA VIDA

000756



6

*Igualmente, se considera viable autorizar la tala de otros individuos, como el cresta de gallo (*Erythrina cresta-galli*), mangos (*Mangifera indica*), falso pimiento (*Schinus terebinthifolius*), búcaro (*Erythrina fusca*) entre otras, ya que por su estado estructural y fitosanitario, porte o características propias de la especie no es posible su trasplante (...).*

Uno (01) de los individuos para tala se encuentra muerto.

*El individuo N°84 correspondiente a un guayacán rosado (*Tabebuia rosea*) y solicitado para tala, es un individuo juvenil en buen estado estructural y fitosanitario, sin heridas o daños mecánicos, por lo cual se considera viable autorizar su trasplante.*

*Así mismo, los individuos N° 58 y 61 correspondientes a un carbonero zorro (*Cojoba colombiana*) y a una palma washingtonia (*Washingtonia filifera*) respectivamente, ejemplares juveniles, en buen estado estructural y fitosanitario y porte adecuado lo que les permite un trasplante exitoso.*

4. CONCLUSIONES

Después de hacer la visita al sitio donde se van a realizar las actividades constructivas, se pudo verificar que las intervenciones proyectadas sobre la flora no hacen parte de alguna red ecológica del Valle de Aburrá.

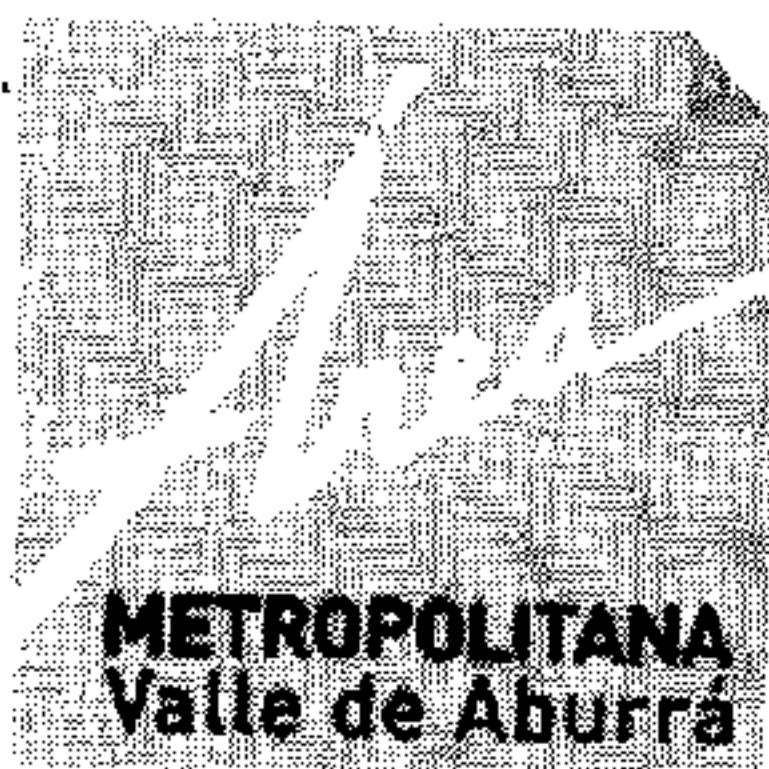
Las afectaciones ambientales más relevantes que se generarán por causa de la ejecución del proyecto son al recurso suelo por la pérdida del horizonte orgánico, al paisaje y recurso flora por causa de la intervención arbórea. Estos impactos se pretenden mitigar con la reposición a exigir, la cual deberá implementarse en los alrededores del proyecto, cumpliendo con densidades y cantidades adecuadas.

Se considera viable autorizar la tala de cincuenta y ocho (58) individuos ya que estos corresponden a individuos en regular y mal estado estructural y fitosanitario, algunos con daños mecánicos o que dadas las características propias de la especie un trasplante no sería exitoso. En la tabla 3 de las recomendaciones se pueden observar los individuos a autorizar para tala.

*Así mismo, recomienda autorizar el trasplante de tres (03) individuos correspondiente a un (01) carbonero zorro (*Cojoba colombiana*), a una (01) palma washingtonia (*Washingtonia filifera*) y un (01) guayacán rosado (*Tabebuia rosea*), dado que son individuos juveniles, de porte bajo y se encuentran en buen estado estructural y fitosanitario.*

Con relación a la propuesta paisajística, se considera viable en cuanto a las especies recomendadas por el usuario".

7. Que mediante Resolución Metropolitana N° D 0000218 del 25 de febrero de 2011, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá estableció las condiciones técnicas adicionales que deben cumplirse por parte de los interesados en los trámites de PERMISOS DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, y posteriormente mediante la Resolución Metropolitana N° 0000243 del 07 de marzo de 2011, se estableció que debían definirse técnicamente cuáles de las exigencias consagradas en el Artículo 1° literales A, B, C y D de la Resolución Metropolitana N° 0000218 del 25 de febrero de 2011, debían ser cumplidas



PURA VIDA

000756



7

para cada caso concreto, obedeciendo a las condiciones particulares del proyecto y en todo caso antes de resolver la solicitud.

8. Que en relación con el componente arbóreo es importante citar el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996, a saber:

"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados de centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones u similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, igualmente señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo: Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la Autoridad Ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural, o paisajístico, relacionado con las especies, objeto de solicitud."

9. Que la obligación de reponer las especies que se autoriza talar, en los términos del artículo 58 del Decreto 1791 de 1996, se establece como una medida de compensación ambiental de los impactos o efectos negativos generados por la ejecución de obras que impiden la permanencia de algunos o todos los árboles existentes en un predio, en el cual se realicen, remodelen o amplíen obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares.
10. Que de conformidad con la situación fáctica encontrada en la visita técnica, en concordancia con la normativa aplicable, se considera procedente otorgar la autorización para el aprovechamiento de árboles aislados a la sociedad PROYECO S.A.S., lo cual se hará en la parte resolutive del presente acto.
11. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como Autoridad Ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
12. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE





PURA VIDA

000756



Artículo 1º Autorizar a la sociedad PROYECO S.A.S., con NIT 800.090.571-0, a través de su representante legal el señor JORGE HERNAN CARDONA MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.399.570 o quien haga sus veces, el aprovechamiento de arboles aislados requerido para la ejecución del proyecto urbanístico denominado TORREON DE SANTA MARÍA LA NUEVA, localizado en la calle 40 entre carreras 55C y 55D del municipio de Itagüí, Antioquia, para los individuos que se relacionan a continuación:

Listado de individuos autorizados para talar:

Nº	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	altura (m)	Tratamiento solicitado	Tiramiento autorizado	Observaciones
5	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista-galli</i>	12,73	7,5	Tala	Tala	Individuo inclinado
6	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	15,91	6	Tala	Tala	Individuos en mal estado estructural y fitosanitario
13	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	15,59	5,5	Tala	Tala	
16	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	12,73	4,5	Tala	Tala	
17	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	14,96	5,5	Tala	Tala	
18	Mango	<i>Mangifera indica</i>	13,68	5	Tala	Tala	Podas inadecuadas, suprimido
21	Falso pimiento	<i>Schinus terebinthifolius</i>	26,41	7	Tala	Tala	Individuo en mal estado, inclinado
22	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	14	3,5	Tala	Tala	Individuos en mal estado estructural y fitosanitario, con daños mecánicos
23	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	8,91	3,5	Tala	Tala	
24	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	9,54	5	Tala	Tala	
25	Caucho	<i>Ficus elastica</i>	27,37	8	Tala	Tala	
26	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	20,69	4,5	Tala	Tala	
27	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	11,3	4,5	Tala	Tala	
28	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	26,41	6,5	Tala	Tala	
46	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista-galli</i>	20,37	5	Tala	Tala	Individuos en mal estado estructural y fitosanitario, con daños mecánicos
47	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista-galli</i>	20,37	5	Tala	Tala	
48	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	9,87	3	Tala	Tala	
49	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	11,14	5,3	Tala	Tala	Individuos en mal estado estructural y fitosanitario, con daños mecánicos
50	Seco	NN			Tala	Tala	Muerto
55	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	28,96	7	Tala	Tala	Interfieren con
56	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	20,37	6,7	Tala	Tala	





PURA VIDA

000756



Listado de individuos autorizados para talar:

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	altura (m)	Tratamiento solicitado	Tiramiento autorizado	Observaciones
57	Caucho	<i>Ficus elastica</i>	47,14	13	Tala	Tala	el proyecto.
59	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	10,98	3	Tala	Tala	Individuos en mal estado estructural y fitosanitario, con daños mecánicos
60	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	9,86	4,3	Tala	Tala	
62	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	17,82	5,3	Tala	Tala	
63	Aguacatillo	<i>Persea caerulea</i>	27,05	13	Tala	Tala	
64	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	7,79	4,8	Tala	Tala	
65	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	11,14	5,1	Tala	Tala	
66	Acnistus	<i>Acnistus sp</i>	13,05	4,9	Tala	Tala	
67	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	20,69	5,5	Tala	Tala	Interfiere con el proyecto.
68	Búcaro	<i>Erythrina fusca</i>	19,41	5,3	Tala	Tala	
69	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	8,91	4	Tala	Tala	Individuos en regular y mal estado fitosanitario que interfieren con el proyecto
70	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	9,86	4	Tala	Tala	
71	Sauce	<i>Salix humboldtiana</i>			Tala	Tala	
72	Sauce	<i>Salix humboldtiana</i>			Tala	Tala	
73	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	12,41	5,3	Tala	Tala	
74	Tulipán africano	<i>Spathodea campanulata</i>	24,19	7,5	Tala	Tala	
75	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	13,05	5	Tala	Tala	
76	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	10,5	4,5	Tala	Tala	
77	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista -galli</i>	33,74	8,3	Tala	Tala	
78	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista -galli</i>	30,55	6,5	Tala	Tala	
79	Naranja	<i>Citrus sp</i>	13,68	4,7	Tala	Tala	Individuos en regular y mal estado fitosanitario que interfieren con el proyecto.
80	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	7,32	3,5	Tala	Tala	
81	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	8,43	3,5	Tala	Tala	
82	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	11,29	4,2	Tala	Tala	
83	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	22,91	6	Tala	Tala	
85	Sauce	<i>Salix humboldtiana</i>	10,5	7,5	Tala	Tala	





PURA VIDA

000756



Listado de individuos autorizados para talar:

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	altura (m)	Tratamiento solicitado	Tiramiento autorizado	Observaciones
86	Sauce	Salix humboldtiana	6,04	6,5	Tala	Tala	Individuos en regular estado estructural y fitosanitario, gran desarrollo en altura y poco en diámetro
87	Sauce	Salix humboldtiana	11,14	7,3	Tala	Tala	
88	Sauce	Salix humboldtiana	6,04	6,5	Tala	Tala	
89	Sauce	Salix humboldtiana	5,57	6,5	Tala	Tala	
90	Sauce	Salix humboldtiana	9,54	10	Tala	Tala	
91	Sauce	Salix humboldtiana	10,82	10	Tala	Tala	
92	Sauce	Salix humboldtiana	6,68	8	Tala	Tala	
93	Sauce	Salix humboldtiana	7,48	7,5	Tala	Tala	
94	Sauce	Salix humboldtiana	10,5	8	Tala	Tala	

Individuos a autorizados para trasplante en el proyecto

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	altura (m)	Tratamiento solicitado	Tratamiento a autorizar	Observaciones
58	Carbonero zorro	Cojoba colombiana	10,5	4,5	Trasplante	Trasplante	Individuos juveniles, de porte bajo, en buen estado estructural y fitosanitario, e interfieren con el proyecto
61	Palma washingtonia	Washingtonia filifera	47	6,5	Trasplante	Trasplante	
84	Guayacán rosado	Tabebuia rosea	10,5	3,5	Tala	Trasplante	
Total individuos a autorizar para trasplante							3

Individuos que se deben conservar en el proyecto

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	altura (m)	Tratamiento solicitado	Tratamiento autorizado	Observaciones
1	Naranja	Citrus sp	9,8	3,5	Permanece	Permanece	Individuos en general en buen estado
2	Guayaba	Psidium guajava	15,91	6	Permanece	Permanece	
3	Guayaba	Psidium guajava	15,59	5,5	Permanece	Permanece	
4	Guayaba	Psidium guajava	12,41	6,5	Permanece	Permanece	
7	Naranja	Citrus sp	14,32	6,5	Permanece	Permanece	
8	Falso pimiento	Schinus terebinthifolius	14,32	8,3	Permanece	Permanece	
9	Palma areca	Dyopsis lutescens	10,18	6,3	Permanece	Permanece	
10	Cresta de gallo	Erythrina crista-galli	28,64	6,5	Permanece	Permanece	





PURA VIDA

000756



Individuos que se deben conservar en el proyecto

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	altura (m)	Tratamiento solicitado	Tratamiento autorizado	Observaciones
11	Liberal	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	6,04	4	Permanece	Permanece	que no interfieren con el proyecto.
12	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	10,18	3	Permanece	Permanece	
14	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	14,96	6	Permanece	Permanece	
15	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	10,5	3,7	Permanece	Permanece	
19	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	14,96	6,5	Permanece	Permanece	
20	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	19,8	6,5	Permanece	Permanece	
29	Palma de azucar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	23,23	9	Permanece	Permanece	
30	Palma de azucar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	23,87	9	Permanece	Permanece	
31	Palma de azucar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	23,23	11	Permanece	Permanece	
32	Palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	14,32	7	Permanece	Permanece	
33	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	14,32	8	Permanece	Permanece	Individuos en general en buen estado que no interfieren con el proyecto
34	Palma de azucar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	30,87	11	Permanece	Permanece	
35	palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	15,91	6,5	Permanece	Permanece	
36	Palma de azucar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	27,21	11	Permanece	Permanece	
37	Palma de azucar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	27,05	11	Permanece	Permanece	
38	Palma de azucar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	21,64	7,5	Permanece	Permanece	
39	Palma areca	<i>Dypsis lutescens</i>	12,73	7	Permanece	Permanece	
40	Palma de azucar	<i>Syagrus romanzoffiana</i>	30,87	10	Permanece	Permanece	
41	Mandarino	<i>Citrus sp</i>	8,27	4,5	Podas fitosanitarias	Permanece	
42	Palma de yuca	<i>Yucca aloifolia</i>	28,01	9	Permanece	Permanece	
43	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista-galli</i>	21,96	6,5	Permanece	Permanece	
44	Ceiba verde	<i>Pseudobombax septenatum</i>	31,83	15	Permanece	Permanece	
45	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	14,64	6,5	Podas fitosanitarias	Permanece	
51	Mango	<i>Mangifera indica</i>	11,45	5,3	Permanece	Permanece	
52	palma payanesa	<i>Archontophoenix cunninghamiana</i>	10,5	2,5	Permanece	Permanece	
53	Flor de reina	<i>Lagerstroemia speciosa</i>	13,36	4,5	Podas fitosanitarias	Permanece	
54	Cresta de gallo	<i>Erythrina crista-galli</i>	31,19	7	Podas estructurales	Permanece	
Total individuos que se deben conservar							





000756



PURA VIDA

Resumen de árboles solicitados, tratamiento a autorizados y arboles a sembrar en reposición

Tratamiento	Solicitado	Autorizados	Total
Tala	51	58	58
Trasplantes	2	3	3
Conservar		35	96
Reposición		116	116

Parágrafo 1º. El plazo de la presente autorización es de seis (6) meses, contados a partir de la firmeza de la presente actuación administrativa; si en este periodo no es ejecutada la autorización, el titular de la misma deberá presentar a la Entidad la información actualizada del proyecto.

Parágrafo 2º. El beneficiario de la presente autorización deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución 541 de 1994 por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Artículo 2º. La sociedad PROYECO S.A.S., por intermedio de su representante legal, deberá realizar la reposición de CIENTO DIECISEIS (116) individuos arbóreos en las zonas verdes del proyecto.

Parágrafo 1º. La reposición deberá iniciarse cuando el proyecto constructivo lleve un avance de obra del 70%, tiempo a partir del cual el beneficiario de la autorización dispondrá de cuatro (4) meses para realizar las siembras exigidas. Para tal fin deberá informar la fecha en la cual se alcanzó este porcentaje de avance de las obras con el fin de programar las respectivas visitas de control y seguimiento.

Parágrafo 2º. Informar a la sociedad que en el caso de plantar arbustos en forma de setos, de las especies Eugenio (*Eugenia sp*), Azahar de la India (*Murraya paniculata*), Duranta (*Duranta sp*), Coral (*Ixora coccinea*), Pino libro (*Thuja orientalis*) y Guayabos (*Myrciaria cauliflora*, *Psidium sp* y *Feijoa sellowiana*) entre otros, no se tendrán en cuenta como parte del número de árboles a reponer, debido a que no cumplen con las distancias de siembra exigidas en la tabla denominada "Distancia mínima de siembras según habito de crecimiento y tipo de copa", donde este tipo de establecimiento en grupos, no permiten el normal desarrollo y funcionalidad ecológica de los individuos.

De igual forma, las plantas suculentas, pastos e individuos de las especies Limón macho (*Swinglea sp*), Yuca (*Yucca elephantipes*), Cinta (*Dracena sp*), San Joaquín (*Hibiscus rosa-sinensis*), Croto (*Codiaeum variegatum*), no serán validadas como especies a reponer, por lo que son denominadas especies de jardín.

Artículo 3º Requerir a la sociedad PROYECO S.A.S., para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter ambiental:





PURA VIDA

000756



Aspectos a tener en cuenta en la labor de tala:

- Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierras sólo se permite para diámetros mayores de 15 cm y en los horarios definidos para las labores de construcción en zonas urbanas residenciales, que son: de lunes a sábado entre las 7:00 y 19:00 horas. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaría de Gobierno.
- Según el artículo 29 del decreto 948 de 1995, las quemas quedan prohibidas dentro del perímetro urbano.
- Al iniciar las labores, y con el fin de evitar accidentes la zona de trabajo se debe aislar el sitio evitando el paso de transeúntes y vehículos, utilizando cintas reflectivas conos y señales informativas.
- Los operarios deben disponer además de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- El apeo de árboles con corte desde la base, se puede realizar en aquellos individuos que se sean menores de 3 metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- Para los árboles mayores de 3 metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para luego después de que el tronco se encuentre libre de ramas comenzar con el corte de este, cortándolo en secciones de máximo de 2 metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- El material producto de las talas deberá ser chipeado en el sitio y disponerlo bajo la copa de los árboles en el mismo sector donde se realizarán las talas, teniendo en cuenta que el material dispuesto no supere los 20 cm de altura y que la base del tronco quede libre de este material, aplicándolo a 20 cm del tronco. El excedente de material se deberá disponer en un sitio adecuado para la ubicación de estos residuos.

Para el trasplante se requiere:

Iniciar el prepiloneo con antelación a la fecha de trasplante. Las raíces que requieren de poda deben ser podadas con serrucho, no se debe emplear herramienta de impacto como mache, pica, barras, etc. El piloneo final se realiza cuando se vaya a mover definitivamente a su nuevo sitio.





PURA VIDA

060756



La distancia de la excavación debe conservar la siguiente relación 1:10 entre el diámetro del tronco y el del pilón, el cual determina el tamaño final del pilón.

Para la recuperación de las raíces que se cortarán se recomienda la aplicación de riego con un producto rico en fósforo y potasio. No aplicar productos con nitrógeno durante el primer año para no estimular la formación de follaje, ya que es más prioritario estimular las raíces perdidas.

Para la ubicación del individuo a trasplantar, deberá tener en cuenta las áreas verdes disponibles, las distancias mínimas a conservar entre el individuo a sembrar y/o trasplantar, las diferentes construcciones (piso duro, edificaciones), acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias, e individuos existentes (ejemplares a permanecer), y en general factores que pudiesen limitar el establecimiento y desarrollo de las especies seleccionadas (ver tabla 6).

Distancias mínimas de siembra según hábito de crecimiento y tipo de copa

Habito de crecimiento	Tipo de copa	Distancia mínima de siembra (m)	Observaciones
Árbol	Estrecha	5	Estas distancias de siembra también se deben tener en cuenta entre el individuo a sembrar, los existentes, y las construcciones (estructuras, vías, piso duro, acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias)
	Media	6	
	Amplia	7	
Arbusto		3	
Palma solitaria		4	
Palma cespitosa		5	

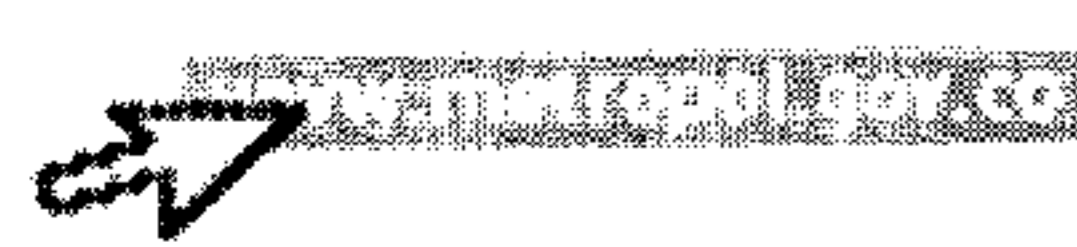
El hoyo donde se va a plantar el árbol debe ser más grande que el pilón, para poder complementar con tierra abonada alrededor y facilitar la recuperación de raíces. La tierra se debe apisonar bien para garantizar estabilidad y en muchos casos eliminar la necesidad de tutores.

Para la movilización del árbol se debe escoger un momento climático apropiado, este puede ser a primeras horas del día o al final de la tarde, las cuales son más frescas e implican menos estrés para el individuo. Evitar época de verano para pilonear los árboles.

Al finalizar el trasplante debe suministrarse riego a mano, se debe evitar el exceso de humedad. El riego posterior requerido después de la plantación se define de acuerdo con las condiciones climáticas imperantes, garantizándolo durante los primeros dos (2) meses.

Aplicar una capa de "mulch", en un área mínima de 2,5 m diámetro alrededor del árbol y alejada al menos 20cm del tronco, para no interrumpir el intercambio gaseoso del árbol.

Deberá entregar un informe en físico como digital (en formato de Word o Excel) que contenga ficha técnica de establecimiento (Nombre común, nombre científico, medidas dosométricas, fecha de trasplante, tratamiento realizado), plano con la ubicación final del individuo plantado y/o trasplantado.





PURA VIDA

000756



15

Para las siembras se requiere:

Los árboles a sembrar deben estar en buen estado de mínimo 1,5 m de altura a partir del cuello, no deben presentar problemas de cuello de ganso, crecimiento recto bien definido con un tallo libre de no menos de 1.0 m (que no presenten ramificaciones desde la base), la bolsa que contiene la raíz deberá ser mínimo de 43 x 56 cm y deberá estar bien compactada. En términos generales el árbol deberá corresponder a una planta vigorosa, sana y sin daños mecánicos. Para la preparación del terreno se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Trazado: inicialmente se debe ubicar las estacas que señalan la posición de cada árbol en el terreno. Las distancias se medirán de centro a centro de cada plato. La distancia horizontal entre individuos, dependerá de la especie seleccionada según se presenta en la siguiente tabla.

Distancias mínimas de siembra según hábito de crecimiento y tipo de copa

<i>Habito de crecimiento</i>	<i>Tipo de copa</i>	<i>Distancia mínima de siembra (m)</i>
Árbol	Estrecha	5
	Media	6
	Amplia	7
Arbusto		3
Palma solitaria		4
Palma cespitosa		5

- Plateo: Consiste en eliminar la cobertura vegetal de sitios puntuales, disminuyendo la competencia por nutrientes y espacio y de este modo, optimizar la eficiencia de los fertilizantes, el plato se realizará de un (1) metro de diámetro y deberá quedar completamente libre de vegetación, esta debe ser extraída de raíz, por lo cual dicha actividad debe ser ejecutada utilizando solo gambia o pica.
- Hoyado: El tamaño del hoyo debe ser lo suficientemente amplio para que la raíz pueda desarrollarse óptimamente, es por esto que el tamaño mínimo de los hoyos deberá ser de 0,8 x 0,8 x 0,5 cm.
- Sustrato de Siembra: Con el fin de mejorar las condiciones del suelo existente en el lugar, el material extraído de los hoyos deber ser cambiado por una mezcla de tierra negra, arena, materia orgánica y cascarilla de arroz, en una proporción de 4:1:2:1 respectivamente.

Así mismo, deberá acatar las siguientes anotaciones asociadas a la FAUNA SILVESTRE:

- Conocer la información detallada de las especies de la fauna silvestre identificadas en el sector y que puedan verse comprometidas por el desarrollo de la obra constructiva.





PURA VIDA

000756



- Realizar un diagnóstico de la dinámica poblacional de la zona a intervenir, a fin de plantear las medidas de manejo, compensación y mitigación del impacto que generaran las obras civiles.
- Conocer la dinámica generada por los movimientos y migraciones locales de la fauna silvestre, y su relación con la conectividad ecológica de las rondas de manejo y preservación de quebradas, los cerros tutelares, el eje articulador del río Medellín y los cordones montañosos que limitan al Valle de Aburrá por el oriente y occidente, interrelacionados y conectados biológica y ecológicamente.
- Determinar las áreas de nidación, percha, alimentación, dormideros, etc., con el propósito que se presente para evaluación ante al AMVA, el plan de manejo, rescate, atención y reubicación de las especies afectadas.
- El aprovechamiento deberá estar programado de tal manera que una vez establecido el área a intervenir, se inicie desde el eje o centro hacia los extremos con el propósito que la fauna inicie un proceso de migración o reubicación voluntaria, para el caso de los especímenes que se puedan valer por sí mismos.
- Para aquellos ejemplares que no se puedan desplazar por sí mismos, quien desarrolle el proyecto deberá evaluar los diferentes árboles a fin de identificar nidos con pichones y en lo posible esperar que estos sean autónomos y se puedan desplazar por sus medios; cuando sea necesario realizar el aprovechamiento de alguna especie arbórea en donde se encuentra una especie que no se pueda valer por sí misma y sea imperativo hacer el corte, se deberá programar de tal forma que el grupo de rescate de fauna silvestre contratado por el proyecto lo realice.
- Los ejemplares rescatados deben ser atendidos y valorados por profesionales con conocimiento en fauna silvestre, aplicando los protocolos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Resolución N° 2064 de 2010, a fin de que los animales culminen el proceso de desarrollo y sean autónomos.
- Posterior a la fase constructiva y con la implementación de la siembra y el manejo silvicultural de las diferentes especies arbóreas contempladas en el diseño paisajístico, se espera que las especies de avifauna, mamíferos, insectos y reptiles encuentren nuevas y mejores especies que se constituyan en un nuevo hábitat para la diversidad biológica nativa, migratoria o residente en los corredores verdes de la Región Metropolitana.
- Paralelo a esto se realizara la reintroducción de las especies de la fauna (aves, mamíferos y herpetos) que hayan sido rescatados durante la fase de pre y construcción del proyecto, con el propósito de garantizar su supervivencia y reincorporación al entorno del área de influencia directa e indirecta del proyecto, con el propósito de permitir que sigan cumpliendo con las funciones biológicas y ecológicas, ayudando con esto que no se afecte la dinámica poblacional del área a intervenir.

Consideraciones importantes se presentan a continuación:





000756



PURA VIDA

17

- La materia orgánica deberá estar compostada y poseer certificado de origen de una empresa certificada que realice el proceso. No debe tener una humedad mayor al 20 %. El empaque debe cumplir con las normas de etiquetado del ICA, debe informar todos los elementos que posea (mayores y menores) e indicar que está libre de material contaminante. Los productos deben ser libres de entero bacterias, nematodos y hongos patógenos para evitar la transmisión de enfermedades a los árboles.
- Se debe anexar la factura de compra de la empresa que vendió el material de manera que se pueda comprobar su legalidad técnica, comercial y ambiental.
- No está permitido usar productos a base de ruminaza si no está totalmente compostada y certificada, para evitar la proliferación de malezas lo que conlleva un sobre costo en el mantenimiento de los prados, parques o jardines.
- La siembra deberá efectuarse preferiblemente en los periodos de lluvia, al momento de la siembra debe suministrarse riego, contribuyendo a una mayor adherencia suelo/raíz, y al lleno de posibles cavidades de aire. Inmediatamente después de la siembra, deben suministrarse 5 litros de agua limpia distribuyéndola bien dentro del plateo. El riego posterior requerido después de la plantación se define de acuerdo con las condiciones climáticas imperantes, garantizándolo durante los primeros 30 días de la siembra.
- No es apropiado manipular las plantas por el tallo, pues esto fuera de causar daño al tallo, lesiona también las raíces laterales.
- El retiro de la bolsa y la introducción del pilón en el hoyo deberán hacerse sin desmoronar la tierra ni romper las raicillas, el cuello de la raíz debe quedar bien nivelado con el terreno circundante.
- El pilón con las raíces incluidas se coloca en el hoyo, ubicarlo en el centro del plato, se agrega suelo y se aprieta firmemente para eliminar las bolsas de aire.
- Al momento de la siembra se deberá suministrar 100 g de triple catorce 200 g de micorrizas y 50 g retenedor de humedad.
- Si las condiciones de viento y la forma del árbol lo exigen, debe realizarse tutorado técnico, haciendo uso de guadua o similares, se deberá colocar mínimo tres tutores de 2 metros libres y clavarlos por fuera del pilón que contiene las raíces al cual se sujeta el árbol con la ayuda de cabuya, fibra o un material elástico y en ningún momento podrán amarrar el tronco.
- El terreno sembrado debe quedar completamente limpio. Los residuos resultantes se deben empacar en costales y/o bolsas o apiladas en montículos y botados en botaderos autorizadas, dentro de las 24 horas siguientes a la ejecución de esta labor.





PURA VIDA

000756



18

- En caso que se requiera sembrar árboles con contenedores de raíces, éstos deberán tener forma rectangular de 0.80 m de profundidad por 1.60 m de sección libres. Además, es necesario disponer en el fondo del hoyo una capa de 10 a 15 centímetros de gravilla o triturado.
- Cuando se requiera cambiar alguna de las especies propuestas por no encontrarse en el mercado o no cumpla con los estándares pedidos, se requiere solicitar cambio de especie o especies con anticipación y de forma escrita a la autoridad ambiental para su aprobación.

Consideraciones de obligatorio cumplimiento:

- El usuario deberá garantizar por el término de dos (2) años el mantenimiento y cuidado de los ejemplares sembrados, ya sea mediante podas de formación o de limpieza, fertilización, cuyas actividades a ejecutar serán la limpia, el plateo, fertilización, control fitosanitario, entre otras acciones con periodicidad de tres (3) meses, que propendan por el bienestar del individuo y acorde con las necesidades encontradas al momento de ejecutar esta labor. A los seis (6) meses de haber ejecutado las siembras, el usuario deberá entregar un informe donde describa las actividades realizadas en cuanto al mantenimiento y cuidado de los ejemplares.
- Semestralmente y por periodo de dos (02) años, se deberá enviar el informe contentivo del mantenimiento realizado para su revisión, lo anterior soportado con registro fotográfico así mismo, se deberá anexar la factura de compra de la empresa que vendió el material vegetal de manera que se pueda comprobar su legalidad técnica, comercial y ambiental.
- La autorización quedará sujeta a los diseños remitidos a la Entidad en el presente trámite. Cualquier modificación en los mismos, deberá ser notificada a la Entidad para su revisión con relación a la obligación que se otorgue en la presente oportunidad.
- Informar al usuario que se deberán implementar las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual se podrá usar las recomendaciones presentadas en el Manual de Gestión Socio - Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle del Aburrá, 2010, y puede ser consultado en:
<http://www.aredigital.gov.co/CalidadAire/IsdocConstruccionSostenible/Manual%20de%20gesti%C3%B3n%20socio-ambiental%20para%20obras%20en%20construcci%C3%B3n.pdf>
- Informar al usuario, que las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire con el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Descontaminación, que contempla la reducción de material particulado fino (PM2.5) de 30 a 25 ug/m³ (microgramos por metro cúbico) en el 2015 y a 20 ug/m³ en 2020. De acuerdo a lo anterior, se debe informar a ésta Entidad que tipo de acciones se desarrollarán en la construcción de las obras para cumplir con esta meta.





000756



PURA VIDA

19

- La Entidad dará inicio a las actividades de control y seguimiento de las labores de tala, poda, trasplante, reposición, manejo y disposición de residuos.

Artículo 4º. Advertir al titular del presente permiso que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos potenciales de amenaza y riesgo al territorio, deberá suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto no se adelanten o actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que Área Metropolitana del Valle de Aburrá, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

Artículo 5º. Advertir al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Artículo 6º. Informar al beneficiario de la presente autorización que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

Artículo 7º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.areadigital.gov.co haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en "Búsqueda de Normas", donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 8º. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 002390 de 2010, la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$137.407) por servicios de seguimiento del trámite ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 130.652). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Artículo 9º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 10º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".





PURA VIDA

000756



20

Artículo 11º. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", so pena de ser rechazado.

Parágrafo: Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ejusdem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA CECILIA ARBELAEZ ARBOLEDA
Subdirectora Ambiental (E)

Wilson Andrés Tobón Zuluaga
Asesor Jurídica Ambiental
Revisó

Fredy Alexander Briceño Herrera
Abogado contratista
Proyecto

